



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



Expediente número: 61/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

MELL SOTELO CONSULTING S.C.(DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 61/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARTÍN HERNÁNDEZ NOLASCO, EJERCITANDO LA ACCION DE INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL EN CONTRA DE PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V. Y MELL SOTELO CONSULTING S.C. Y COMO PERSONAS FISICAS A LOS CC. ADRIANA LILI HERNANDEZ TORRUCO EN SU CARACTER DE JEFA DIRECTA DEL PODERDANTE Y COMO REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V. AL C. RICARDO MAILLARD ARIAS.-

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: Con la certificación de fecha cinco de noviembre del presente de la que se desprende los motivos por el cual no pudo llevarse a cabo la audiencia de juicio que se encontraba fijada para el día cinco de noviembre del año en curso.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Por lo anterior, se fija las **DIEZ HORAS** del día **DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE JUICIO**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de encontrarse imposibilitado para comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

SEGUNDO: Por otra parte, se comisiona a la Notificadora adscrita para que proceda a notificar a las partes demandadas PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V. y MELL SOTELO CONSULTING S.C, el acta de fecha doce de octubre del año en curso, relativa a la audiencia preliminar.-

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina.-"

| ACTA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ORDINARIO LABORAL: EXPEDIENTE 61/20-2021/JL-II AUDIENCIA ORAL PRELIMINAR. | |
|---|--|
| La Secretaria Instructora en el uso de la voz: | 12 de Octubre del 2021 a las 10:40 minutos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado, vía zoom, a través de la plataforma digital de este Juzgado. A través del protocolo correspondiente, presenta a la Jueza. LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY. |
| La Jueza en el uso de la voz manifiesta en esencia: | Buenas días, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 718, 720, 873-E, 873-F de la Ley Federal del Trabajo DECLARO ABIERTA la Audiencia Preliminar laboral que nos ocupa. |
| La Secretaria Instructora identifica y protesta a las partes bajo protesta: | Parte Actora: Martín Hernández Nolasco, se identifica con INE. Apoderado Legal de la Parte Actora: Licdo. Ubeymar Francisco Vistraín Coba, se identifica con cédula profesional número 6850170. quienes rindieron su protesta. Haciendo saber a la Juez que han quedado debidamente identificados y protestados. Hago constar que no se encuentra presente persona fisica alguna que represente a los demandados PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V. Y MELL SOTELO CONSULTING S.C., es cuanto su señoría. |
| En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta: | Previó a la apertura de cada una de las etapas antes citadas, hago saber a las partes que esta audiencia se desarrollará de forma oral, por lo que, las peticiones que tengan que hacer deberán observar esta formalidad. Las resoluciones que se dicten en esta audiencia se tendrán por notificadas en el acto con fundamento en el artículo 744 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, les hago saber que cuento con amplias facultades de dirección procesal con la finalidad de evitar que el debate pueda desviarse hacia aspectos impertinentes e inadmisibles. Se hace del conocimiento a las partes que decretaré el inicio y terminación de cada una de las etapas que conforman la audiencia, por lo que aquellos derechos procesales que no haga valer dentro de cada etapa quedarán precluidos en términos de los artículos 720 y 873-F, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo. Antes de iniciar con las etapas de la presente audiencia, le pregunto a las partes si han tenido algun acercamiento con su contraparte para llegar a la solución del presente conflicto. Licenciado Ubeymar, tiene el uso de la voz. |
| En el uso de la voz el apoderado legal de la parte actora en esencia manifiesta: | Si su señoría, hasta el momento no han querido llegar a ningun arreglo, hemos intentado hablar con el dueño de la empresa, pero definitivamente no quieren llegar a ningún arreglo. |

| | |
|---|--|
| <p>En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:</p> | <p>Le pregunto, la parte demandada ¿asistió a la conciliación?</p> |
| <p>En el uso de la voz el apoderado legal de la parte actora en esencia manifiesta:</p> | <p>No, no asistieron.</p> |
| <p>En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:</p> | <p>Alguna propuesta que ustedes tengan para llegar al termino del presente conflicto.</p> |
| <p>En el uso de la voz el apoderado legal de la parte actora en esencia manifiesta:</p> | <p>Pues nosotros estamos pidiendo la cantidad de \$350,000.00 pesos para llegar a un posible arreglo.</p> |
| <p>En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:</p> | <p>En virtud, de que no ha habido acercamiento ni arreglo conciliatorio con la parte demandada, se continúa con el desahogo de la audiencia preliminar, no obstante les hago del conocimiento que tienen derecho a conciliar en el momento que lo desee.</p> <p>Con fundamento en el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, se inicia la etapa de depuración del procedimiento y la resolución de las excepciones dilatorias planteadas por las partes y resolver el recurso de reconsideración.</p> <p>En términos de 873-F, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, se procede a examinar las cuestiones relativas a la legitimación procesal por lo que hace a la parte actora el C. MARTIN HERNÁNDEZ NOLASCO, comparece de manera personal, y se identifica con su credencial del INE, por lo que respecta a su apoderado legal el Licenciado UBEYMAR FRANCISCO VISTRAIN COBA, se identifica con cédula profesional número 6850170, así como con la carta poder que se encuentra anexa en los presentes autos, por lo que, en términos del artículo 692 fracción I y II de la Ley Federal del Trabajo, se encuentra debidamente legitimada para actuar en este procedimiento.</p> <p>Por lo que respecta a las demandadas PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V. Y MELL SOTELO CONSULTING S.C., no comparece ninguna persona en su representación.</p> <p>Respecto de las excepciones procesales, se hace notar que las partes no interpusieron ninguna excepción dilatoria.</p> <p>Con fundamento en el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, se declara cerrada la presente etapa, Se tienen por precluidos los derechos no ejercitados por las partes y se pasa a la siguiente etapa.</p> <p>En cuestión del recurso de reconsideración les concedo el uso de la voz.</p> <p>Parte actora desea usted realizar alguna manifestación.</p> |
| <p>En el uso de la voz el apoderado legal de la parte actora en esencia manifiesta:</p> | <p>No, ninguna su señoría.</p> |
| <p>En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:</p> | <p>Toda vez que no se ha interpuesto ningún recurso de reconsideración, se cierra la etapa para resolver excepciones dilatorias así como el mismo. Se abre la etapa de la fijación de la litis o</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>depuración del procedimiento. Con fundamento en el artículo 873-F fracción V de la Ley Federal del Trabajo, se declarará que no existen HECHOS CONTROVERTIDOS, en virtud de que la demandada PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V. Y MELL SOTELO CONSULTING S.C., no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra por el C. Martin Hernández Nolasco, derivado de lo anterior, tampoco realizó objeción alguna en contra de las pruebas ofrecidas por el actor. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 873- A de la Ley Federal del Trabajo, se le tienen por admitidas las peticiones realizadas por el actor en su escrito de demanda, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por esta ley.</p> <p>Parte actora ¿desea hacer alguna manifestación?</p> |
| <p>En el uso de la voz el apoderado legal de la parte actora en esencia manifiesta:</p> | <p>No, ninguna se señoría.</p> |
| <p>En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:</p> | <p>Se declara cerrada la etapa de fijación de la litis o depuración del procedimiento, así como por precluidos los derechos no ejercitados por las partes y se pasa a la siguiente etapa.</p> <p>Este Tribunal declara abierta la etapa de admisión y desechamiento de pruebas, por lo que procedo a emitir pronunciamiento respecto de las mismas. En virtud de tratarse de una resolución, durante la emisión del acuerdo no les concederé el uso de la palabra, pero una vez concluido el auto admisorio, en caso de que desee realizar alguna manifestación, tendrá que solicitar el uso de la palabra para concederla antes del cierre de esta fase. Respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 776, 777, 780, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admiten los siguientes medios de prueba ofrecidas por la parte actora:</p> <p>-LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Se acepta y toda vez que se desahogan por su propia y especial naturaleza, se le dará valor probatorio al momento de resolver.</p> <p>-INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Se admite, toda vez que se desahoga por su propia y especial naturaleza se'ra valorada en el momento procesal oportuno.</p> <p>Con fundamento en el artículo 779 se desechan los siguientes medios de prueba en virtud de resultar intrascendentes e innecesarios su desahogo, toda vez que la demandada no dio contestación a la demanda, por lo cual no existen hechos controvertidos que demostrar:</p> <p>-CONFESIONAL. A cargo de la persona física que acredite con documentación idónea tener facultades a nombre de los demandados PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V. Y MELL SOTELO CONSULTING S.C., a quien se les tiene por confeso en virtud de no haber contestado la demanda, a pesar de encontrarse debidamente emplazados.</p> <p>CONFESIONAL. como demandado y para hechos</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>propios a cargo de la C. ADRIANA LILI HERNÁNDEZ, resultando innecesaria por no haber dado contestación las demandadas.</p> <p>CONFESIONAL. como demandado y para hechos propios a cargo del C. RICARDO MAILLARD ARIAS, resultando innecesaria por no haber dado contestación las demandadas.</p> <p>En esta misma tesitura, se desecha la inspección ocular, por resultar innecesario su desahogo toda vez que las demandadas no dieron contestación.</p> <p>Finalmente, y de conformidad con el artículo 782 Ley Federal del Trabajo, el cual faculta a esta Autoridad para practicar las diligencias que juzgue conveniente para el esclarecimiento de la verdad, se ordena girar oficio al IMSS y al INFONAVIT para que informen a este Juzgado datos necesarios para el esclarecimiento de la presente litis, sin embargo al observarse del contenido de la demanda no se aprecia número de seguridad social (NSS) ni el CURP, es por lo que se le requiere a la parte actora proporcione estos datos en el término de tres días, apercibido que de no hacerlo esta autoridad proveera lo conducente.</p> <p>Siendo todas las pruebas por admitirse, dando por terminada el pronunciamiento de las pruebas que han quedado mencionadas en esta fase.</p> <p>Parte actora ¿desea hacer alguna manifestación?.</p> |
| En el uso de la voz el apoderado legal de la parte actora en esencia manifiesta: | Si su señoría, nada mas en cuanto a la CURP y en número de seguridad social, para que lo señale el señor Martín referente a la información que solicitó. |
| En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta: | Le concedo el uso de la voz al señor Martín, para que proporcione su Curp y número de afiliación, por favor. |
| En el uso de la voz de la parte actora en esencia manifiesta: | La Curp HENM8605530HVZRLR09 y número de seguro social 78118602040. |
| En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta: | <p>Gracias, ya se tomo nota a lo proporcionado. Se tiene por emitido el acuerdo con respecto a las pruebas admitidas por las partes en cuanto su admisión y desechamiento.</p> <p>Solicito a la Secretaria Instructora realice la constancia de las asistencias asi como de los que no comparecieron a la presente audiencia.</p> |
| La Secretaria Instructora en el uso de la voz en esencia: | <p>Si su señoría hago constar que a la presente audiencia comparecieron a través de la plataforma Zoom, el actor el C. Martín Hernández Nolasco, así como tambien su apoderado legal Ubeymar Francisco Vistrain Coba.</p> <p>Asimismo, hago constar que no comparecieron a esta audiencia, a pesar de estar debidamente emplazados PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V. Y MELL SOTELO CONSULTING S.C., es cuanto su señoría.</p> |
| En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta: | Vista la certificación realizada por la Secretaria Instructora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se les tiene a las partes por consintiendo las actuaciones judiciales de cada |

| | |
|--|--|
| | <p>una de las etapas de la audiencia, así como por precluidos los derechos que pudieron ejercitar en las mismas.</p> <p>Este Tribunal declara abierta la etapa para citar a la audiencia de juicio.</p> <p>Se señalan las DIEZ horas, del día CINCO DE NOVIEMBRE del año 2021 para la celebración de la AUDIENCIA DE JUICIO, quedando notificadas las partes por encontrarse presentes y a los insistentes, a través de los estrados de este Juzgado.</p> <p>Se declara cerrada la Audiencia Preliminar, solicito a la Secretaria Instructora realice la certificación del cierre correspondiente.</p> |
| <p>La Secretaria Instructora en el uso de la voz en esencia:</p> | <p>En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 12 de octubre del 2021, siendo las once horas con siete minutos (11:07hrs), quedó registrada esta Audiencia Preliminar, en el sistema electrónico JAVS.</p> <p>Responsable Auxiliar de Sala: Lic. Elizabeth Pérez Urrieta.</p> <p>Encargada de Sala: Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza.</p> |

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA **PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V., Y MELL SOTELO CONSULTING S.C.**, DEMANDADA, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.




PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR